Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

**RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 025-2021-CU-UIGVL**
**Lima, 15 de diciembre de 2021**

**VISTA:**

La propuesta del señor Rector(e) de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en proceso de liquidación en marcha;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Junta de Acreedores de fecha 24 de junio de 2021 suspendida y reanudada el 28 de junio de 2021, los acreedores de la Universidad, acordaron la Disolución y Liquidación como destino de su patrimonio en la modalidad de Liquidación en Marcha, designando a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC, como la entidad liquidadora, aprobando y suscribiendo el Convenio de Liquidación respectivo; por lo que, a partir de la fecha de aprobación y suscripción del convenio de liquidación, el liquidador asume la representación absoluta de la deudora, en este caso de la Universidad;

Que, de conformidad con el artículo 5° del Reglamento General de la Universidad, aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 001-2021-CU-UIGVL, constituyen órganos de gobierno de la Universidad en liquidación en marcha, la Asamblea General de Asociados cuyas funciones son asumidas en el periodo de liquidación en marcha, por la Junta de Acreedores de la Universidad; la Asamblea Universitaria, cuyas funciones en el periodo de liquidación en marcha, son asumidas por la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC; y el Consejo Universitario cuyas funciones en el periodo de la liquidación en marcha, son asumidas por la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC;

Que, teniendo en cuenta la situación de cierre de la universidad por la denegatoria del licenciamiento, es necesario tomar las medidas académicas adecuadas a fin de asegurar la continuidad del servicio académico y la protección de los derechos de los estudiantes a fin de que puedan concluir sus estudios universitarios dentro del mencionado proceso de cierre;

Que, por lo expuesto en sesión de la fecha, los miembros del Consejo Universitario acuerdan: PRIMERO: AUTORIZAR excepcionalmente la exoneración del pago por derecho de actualización de matrícula para el ciclo 2021-3 a los estudiantes de pregrado y posgrado que se matricularon en cursos de ciclos anteriores y no se aperturaron los mismos, previa evaluación y autorización del decano respectivo; SEGUNDO: AUTORIZAR el traslado del pago de matrícula de los cursos a que se refiere el artículo precedente al ciclo académico 2021-3; autorizándose al señor Rector(e) emitir la Resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto adecuado de la Universidad, inscrito en Registros Públicos; y la Ley General del Sistema Concursal - Ley 27809;

Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** excepcionalmente la exoneración del pago por derecho de actualización de matrícula para el ciclo 2021-3 a los estudiantes de pregrado y posgrado que se matricularon en cursos de ciclos anteriores y no se aperturaron los mismos, previa evaluación y autorización del decano respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el traslado del pago de matrícula de los cursos a que se refiere el artículo precedente al ciclo académico 2021-3.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO** la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y de Investigación, Decanos, Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas, y demás dependencias Académico– Administrativas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, para que la presente alcance su objeto.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**DR. JULIO CESAR VILLAR CASTILLO**
**RECTOR (e)**
**UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA EN LIQUIDACION**